



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1456

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER5386 del 07 de febrero de 2008, **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE (IDRD)** identificado con NIT. 860.061.099-1 presento por intermedio de la Doctora **PIEDAD ROMERO DE MENDEZ** subdirectora Técnica de Construcciones solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del contrato de construcción de la primera etapa del Estadio Alterno de Techo en la localidad de Kennedy, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras ejecutar en desarrollo del referido contrato.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 29 de febrero de 2008, a la Transversal 71D No. 3-30 Sur, Parque Mundo Aventura en la localidad de Kennedy, emitió el Concepto Técnico No.2008GTS644 del 18 de marzo de 2008, en el que determino que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el Artículo 55 del Decreto 1791 de 1996 y el Artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, "*cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que estén caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieran ser talados, se solicitara permiso o autorización ante la corporación respectiva....(....)*."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1456

Que el Artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:*

- d. *Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE (IDRD)** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar La conservación de 27 especies de ACACIA JAPONESA, 50 Talas de ACACIA JAPONESA, 5 Tratamientos Integrales de ACACIA JAPONESA, 6 Traslados de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 2 Traslados de CARBONERO ROJO, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de CAUCHO COMUN, la Conservación de 2 CAUCHOSABANERO, 40 Talas de CAUCHO SABANERO, la Conservación de una (1) especie de DURAZNO, 1 Conservar de EUCALIPTO COMUN, 2 Tala de EUCALIPTO COMUN, 1 Tratamiento Integral de EUCALIPTO OMUN, 16 Conservar de EUGENIA, 51 Tala de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 1456

EUGENIA, 143 Traslado de EUGENIA, 12 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 24 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de LIQUIDAMBAR, 5 Conservar de MAGNOLIO, 1 Traslado de PALMA ALEJANDRA, 2 Conservar de PALMA DE CERA, 2 Traslado de PALMA DE CERA, 1 Tala de PINO, 2 Tala de Palma Yuca, 1 Tala de SAUCE LLORON, 7 Tala de SAUCO, 30 Conservar de URAPAN, 2 Tala de URAPAN, 5 Tratamientos Integrales de la especie URAPAN, la Conservación de una (1) especie de holly liso, Ubicados en espacio público de la Transversal 71D No. 3-30 Sur, Parque Mundo Aventura, en la localidad de Kennedy en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **JOSÉ JAIME TAPIAS PATRON** representante legal del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE (IDRD)** o quién haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 47-06 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTO. CLAUDIA PATRICIA DIAZ S.
REVISOR. DIEGO DIAZ
EXPEDIENTE: DM-03-08-11
CT No. 2008GTS644 18/03/2008